

Nota DGNC N° 2457/2025.

Asunción, 28 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	454110
Expediente	304027
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción de la Residencia Universitaria y reparaciones varias en la subesede de la Gobernación de Concepción
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción (CONCEPCIÓN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen emitido por el administrador del contrato, no cumple con lo requerido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23 ya que el mismo no expone y explica las causas imprevistas y técnicas y justificaciones que originan la presente modificación contractual, tampoco ha sido establecido los argumentos legales en cual se sustenta la presente ampliación. Por tanto, de conformidad a lo establecido en el art. 67° de la Ley 7021/22 y art. 177° de la Res. DNCP 4401/23; se solicita remitir dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato por cual se realicen los detalles de la modificación pretendida, se expongan las cusas y justificaciones que originan la ampliación y así también sea establecido el sustento normativo correspondiente.
2. Se observa que el Dictamen emitido por el administrador del contrato únicamente refiere a la ampliación de monto, el mismo no indica la modificación del plazo de ejecución contractual.
3. Se observa que Dictamen emitido por el administrador del contrato no cuenta con fechad de suscripción, se solicita subsanar.
4. Se verifica que en el Dictamen de Estimación de Precios elaborado por la UOC establece que el análisis de precios ha sido realizado mediante la obtención de precios de la Revista Manduá y 2 presupuestos proveídos por empresas del ramo; empero, se verifica que el cuadro de estimación de costos que el análisis de fijación de precios ha sido realizado únicamente con base en 3 presupuestos proveídos por empresas del rubro. En consecuencia, el mismo no cumple con los requisitos establecidos en la Res. DNCP 454/24, recordamos a la contratante lo establecido en el Anexo de la normativa indicada: *“Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones...”*
5. De acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Estimación de Precios, los precios de los nuevos rubros han sido determinados mediante el método de selección del precio más bajo; sin embargo, en el cuadro de estimación de costos se establece que el precio refiere a Precio Promedio. Por lo expuesto, se evidencias discrepancias en relación a la metodología empleada.
6. Se verifica en los presupuestos proveídos por las distintas empresas que el orden y numeración de los ítems no corresponden a lo establecido en el cuadro comparativo

de costos, por lo que los presupuestos no siguen el mismo orden del cuadro comparativo.

7. Se solicita remitir la nota de solicitud de presupuestos remitidas a las empresas del rubro.
8. Se verifica discrepancias entre el monto total de la ampliación y el monto total consignado en el CDP, el mismo es superior a la ampliación; solicitamos subsanar dichas discrepancias mencionadas; pues los montos deben ser coincidentes; en caso contrario, se podría generar inconvenientes para la activación del código de contratación en el SIAF.
9. Se observa que el Dictamen Técnico adjunto establece la extensión del plazo por motivos de inclemencias climáticas, solicitamos a la contratante aclarar si los 14 días otorgados refieren a una ampliación de plazo de ejecución – modificación contractual o refieren a una prórroga por fuerza mayor. Recordamos la contratante que existe diferencias conceptuales y normativas entre la prórroga y la ampliación de plazo.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: [ynunez](#)